



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Lunes, 24 de febrero de 1986

Núm. 44

SECCION PRIMERA

Presidencia del Gobierno

Núm. 7.736

REAL DECRETO 214 de 1986, de 6 de febrero, por el que se somete a referéndum de la nación la decisión política del Gobierno en relación con la Alianza Atlántica.

La adhesión de España al Tratado del Atlántico Norte, efectuada por el Gobierno anterior el 30 de mayo de 1982, tras el correspondiente trámite parlamentario, dio lugar en su momento a una importante división de la opinión pública, en todos sus niveles, y de las propias fuerzas políticas. La carencia de un consenso político y social y de una propuesta global, en cuanto a la política exterior y de seguridad para España, no permitieron que dicha adhesión obtuviera el respaldo mayoritario de la sociedad, especialmente necesario en las materias que afectan a los intereses de la nación en la esfera internacional.

Tras las elecciones generales de 1982, que supusieron un cambio en el signo político de la mayoría parlamentaria y del Gobierno, el actual presidente del Gobierno, en su discurso de investidura ante el Congreso de los Diputados, expresó su voluntad de "seguir rigurosamente las directrices de una política de Estado atenta a los intereses permanentes de la nación, tal como resulten de un consenso nacional, si ello es posible, o, al menos, de las aspiraciones expresadas por la mayoría de nuestro pueblo". En tal sentido, anunció su intención de estudiar con el rigor necesario la situación de España en relación con el Tratado del Atlántico Norte, confirmando el compromiso de someter la decisión a referéndum de todos los españoles.

A lo largo de los dos primeros años de gestión, el actual Gobierno, teniendo en cuenta nuestros intereses de seguridad y defensa, la experiencia obtenida en la participación de los órganos de la Alianza Atlántica, la marcha del proceso de negociación para el ingreso de España en las Comunidades Europeas, y la creciente tendencia a la integración de los sistemas económicos, industriales y tecnológicos, elaboró un proyecto global de política de paz y seguridad, cuyos principales objetivos son:

- Servir adecuadamente a los intereses nacionales, permitiendo a la vez una contribución eficaz de España a la paz y la distensión.
- Completar el proyecto de incorporación de España a Europa mediante su participación en la seguridad colectiva.
- Superar la división existente en esta materia estableciendo un denominador común en el que pudieran coincidir la mayoría de las fuerzas políticas y de la opinión pública.

Dicho proyecto fue presentado por el presidente del Gobierno en su intervención ante el Congreso de los Diputados el 23 de octubre de 1984, en la que, además, se formuló una oferta de diálogo a las fuerzas políticas parlamentarias.

La incorporación de España a las Comunidades Europeas, consumada el 1 de enero de 1986, ha abierto un nuevo período histórico para nuestro país, marcado por la voluntad de compartir su destino, a todos los efectos, con las naciones de la Europa democrática, y supone un paso determinante para la definición del papel de España en el mundo.

Se dan, pues, en este momento, las condiciones para dar cumplimiento al propósito anunciado por el presidente del Gobierno en su discurso de investidura de someter a referéndum de todos los españoles una decisión política de especial trascendencia, como es la que se refiere a la participación de España en la seguridad europea y occidental, mediante su permanencia en los términos anunciados, en la Alianza Atlántica, en el marco de una política global de paz y seguridad y al servicio de los intereses nacionales.

Se pretende lograr mediante este referéndum un doble objetivo:

- Afirmar, tras la incorporación a las Comunidades Europeas, el marco de las relaciones internacionales de España, asentando la política de paz y seguridad que resulte más conveniente para el interés nacional.
- Obtener para esta política una garantía de estabilidad que, en las actuales circunstancias, puede y debe provenir del respaldo, directamente expresado, de la mayoría de los ciudadanos.

A tal efecto, el Gobierno ha adoptado la decisión política exigida por la Ley para ser sometida a referéndum consultivo de todos los ciudadanos.

En su virtud, a propuesta del presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de enero de 1986 y obtenida la autorización parlamentaria a que se refiere el artículo 92.2 de la Constitución,

Dispongo:

Artículo 1.º Por acuerdo del Gobierno del día 31 de enero de 1986 se somete a referéndum consultivo de todos los ciudadanos la siguiente decisión política:

ACUERDO DEL GOBIERNO

Texto íntegro de la decisión política objeto de la consulta

«El Gobierno considera conveniente, para los intereses nacionales, que España permanezca en la Alianza Atlántica, y acuerda que dicha permanencia se establezca en los siguientes términos:

- La participación de España en la Alianza Atlántica no incluirá su incorporación a la estructura militar integrada.
- Se mantendrá la prohibición de instalar, almacenar o introducir armas nucleares en territorio español.
- Se procederá a la reducción progresiva de la presencia militar de los Estados Unidos en España.»

Art. 2.º En relación con dicha decisión, el cuerpo electoral convocado habrá de responder a la siguiente pregunta:

«¿Considera conveniente para España permanecer en la Alianza Atlántica en los términos acordados por el Gobierno de la Nación?»

Art. 3.º La votación se celebrará el 12 de marzo de 1986.

Art. 4.º La campaña electoral durará catorce días, y finalizará a las cero horas del día 11 de marzo de 1986.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Juan Carlos R. — El presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

* * *

REAL DECRETO 215 de 1986, de 6 de febrero, de normas para la celebración del referéndum convocado por Real Decreto 214 de 1986, de 6 de febrero.

Convocada por el Real Decreto 214 de 1986, de 6 de febrero, la celebración de un referéndum, se hace preciso dictar la normativa correspondiente para la realización de la referida consulta.

La Ley Orgánica 2 de 1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, establece las condiciones y procedimiento a que ha de ajustarse la celebración de las consultas populares que recoge en su articulado, autorizando al Gobierno en su disposición adicional segunda para dictar las disposiciones que sean precisas en orden al cumplimiento y ejecución de dicha Ley Orgánica.

En virtud del acuerdo 11 de la mencionada Ley Orgánica, se entiende aplicable, de forma supletoria, para la regulación del procedimiento por el que ha de regirse el desarrollo de la consulta popular convocada, la Ley Orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La ejecución material del proceso convocado hace preciso que se dicten normas que, en aplicación de las Leyes Orgánicas dictadas, regulen la realización de la presente consulta.

En su virtud, a propuesta de los ministros de la Presidencia y del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1986,

D i s p o n g o :

Artículo 1.º El referéndum convocado por Real Decreto 214 de 1986, de 6 de febrero, se regulará por las normas siguientes:

1.ª La Ley Orgánica 2 de 1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum.

2.ª La Ley Orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

3.ª El Real Decreto 1.732 de 1985, de 24 de septiembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en los procesos electorales.

4.ª El Real Decreto 1.733 de 1985, de 24 de septiembre, sobre solicitud de voto por correo en caso de enfermedad o incapacidad que impida formularla personalmente.

5.ª Las restantes normas reglamentarias que se dicten para la realización del referéndum a que se refiere el presente Real Decreto.

Art. 2.º 1. Las Juntas Electorales Provinciales y de Zona se regirán para su composición por lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, y con la especificación prevista en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica de Referéndum.

2. En aplicación del artículo 14.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, las Juntas Electorales Provinciales y de Zona se constituyen, inicialmente, con los vocales judiciales, en el tercer día siguiente a la convocatoria del referéndum. En dicha fecha se elegirá entre ellos el presidente de la Junta respectiva.

3. En el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica de Referéndum, los grupos políticos con representación parlamentaria o que hayan obtenido, al menos, el 3 % de los sufragios en las últimas elecciones al Congreso de los Diputados, realizarán propuestas para la designación de los vocales correspondientes.

4. En el día hábil siguiente a la expiración de este plazo las Juntas se reunirán para efectuar, a la vista de las propuestas o en defecto de ellas, la designación de los vocales, procediendo a la publicación de la constitución definitiva de las Juntas en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva antes del cumplimiento del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Referéndum.

Art. 3.º La determinación del número, los límites de las secciones electorales, sus locales y las mesas, corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

No obstante, para asegurar el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 13.1 de la Ley Orgánica de Referéndum, la relación de las secciones, prevista en el artículo 24.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, será publicada en los respectivos "Boletines Oficiales" de la provincia al día siguiente de la convocatoria.

Art. 4.º La formación de las mesas, su composición y funcionamiento se regirá por lo previsto en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

No obstante, en cumplimiento del plazo previsto en el artículo 13.2 de la Ley de Referéndum, los sorteos de los miembros de las mesas se realizarán el decimoséptimo día posterior a la convocatoria.

Art. 5.º Convocado el referéndum, será de aplicación lo previsto en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para la rectificación del censo en período electoral.

Art. 6.º 1. La campaña de propaganda y la utilización de los medios de titularidad pública se rigen por las disposiciones generales previstas en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, con las siguientes excepciones:

a) Su duración será de catorce días, extendiéndose entre las cero horas del decimotercero y las veinticuatro horas del trigésimo primer día después de la publicación del Real Decreto de la convocatoria.

b) A tenor del artículo 14 de la Ley Orgánica de Referéndum, sólo tendrán derecho a la atribución de espacios gratuitos de propaganda en los medios de titularidad pública los grupos políticos con representación en las Cortes Generales, en proporción al número de diputados que hubieran obtenido en las últimas elecciones generales.

2. Los representantes de los grupos políticos a que hace referencia el artículo 11.2 de la Ley Orgánica de Referéndum pueden obtener en el plazo de diez días, a partir de la convocatoria, una copia del censo electoral vigente, en soporte apto para su tratamiento informático.

Art. 7.º El régimen del derecho de rectificación y encuestas electorales previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General rige también para la celebración del referéndum.

Art. 8.º 1. La Administración del Estado asegura la disponibilidad de papeletas y sobres, teniendo en cuenta lo previsto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 71 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, sin perjuicio de su eventual confección por los grupos políticos con representación parlamentaria o que hayan obtenido al menos un 3 % de los sufragios en las últimas elecciones generales celebradas para el Congreso de los Diputados.

2. Las Juntas Electorales Provinciales verificarán que las papeletas y sobres de votación confeccionados por los grupos políticos señalados en el párrafo anterior se ajusten al modelo oficial.

Art. 9.º El voto por correspondencia se regirá por lo previsto en los artículos 72 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y por el Real Decreto 1.733 de 1985.

Art. 10. El voto de los residentes-ausentes que vivan en el extranjero se regirá por lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, pero el envío de papeletas y sobres de votación señalado en el párrafo segundo deberá realizarse antes del duodécimo día posterior a la publicación del Real Decreto de convocatoria.

Art. 11. La designación de interventores y apoderados se regulará por lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, correspondiendo estos derechos a los grupos políticos con representación en las Cortes Generales o que hayan obtenido al menos un 3 % de los sufragios válidamente emitidos en las últimas elecciones para el Congreso de Diputados.

Art. 12. Los actos de constitución de las Mesas electorales y de votación se regirán por lo previsto en los artículos 80 a 94 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Art. 13. El acto de escrutinio en las Mesas electorales se realiza conforme a lo previsto en los artículos 95 a 102 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, con las siguientes excepciones:

1.ª Se consideran nulas, a tenor del artículo 16.2 de la Ley Orgánica de Referéndum, las papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que ofrezcan dudas sobre la decisión del votante y las que contengan tachaduras, raspaduras, enmiendas, interlineados, signos o palabras ajenas a la consulta.

2.ª El acta de la Sección deberá contener, a tenor del artículo 16.4 de la Ley Orgánica de Referéndum, especificación del número de electores, de votantes, el de votos a favor y en contra del texto sometido a la consulta, el de votos en blanco y el de votos nulos.

Art. 14. El acto de escrutinio general se realizará en la forma prevista en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Referéndum y, subsidiariamente, en los artículos 75, párrafos cuarto y quinto, y 103 al 108 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Art. 15. En cumplimiento del artículo 18 de la Ley Orgánica de Referéndum, la Junta Electoral Central, a través de su Presidente, declarará oficialmente los resultados del referéndum y los comunicará de inmediato a los presidentes del Gobierno, del Congreso de los Diputados y del Senado.

Art. 16. El procedimiento para el recurso contencioso-electoral será el establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Referéndum y, subsidiariamente, en los artículos 109 a 117 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Art. 17. Las disposiciones del capítulo VIII del título primero de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, sobre delitos e infracciones electorales, son de aplicación para el referéndum convocado.

Disposiciones adicionales

Primera. — En aplicación del artículo 119 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, los plazos señalados en el presente Real Decreto son improrrogables y se entienden referidos, salvo disposición expresa en contrario, a días naturales.

Segunda. — Por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones se fijarán tarifas especiales para los envíos postales de propaganda para el referéndum.

Tercera. — Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las normas necesarias para declarar inhábil, a efectos escolares, el día de la votación.

Cuarta. — El Gobierno dictará las normas oportunas para el cumplimiento de los artículos 28, 76 y 78 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Quinta. — Con cargo al crédito que para "gastos de los procesos electorales" se consigne en los Presupuestos Generales del Estado para la celebración del referéndum regulado por el presente Real Decreto, podrán indemnizarse trabajos extraordinarios realizados en su desarrollo, que serán compatibles con las retribuciones normales del personal.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Real Decreto 2.120 de 1978, de 25 de agosto, y cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Real Decreto.

Disposición final

El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Juan Carlos R. — El ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

* * *

REAL DECRETO 216 de 1986, de 6 de febrero, por el que se regulan las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en el referéndum convocado por Real Decreto 214 de 1986, de 6 de febrero.

La Ley Orgánica 2 de 1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, autoriza al Gobierno, en su disposición final segunda, para dictar las disposiciones precisas en orden al cumplimiento y ejecución de dicha Ley.

La aplicación supletoria en materia de referéndum de la Ley Orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, viene determinada por el artículo 11 de la Ley Orgánica 2 de 1980.

La ejecución y desarrollo de los procesos electorales hizo preciso que se promulgase en su día el Real Decreto 1.732 de 1985, de 24 de septiembre, sobre condiciones de los locales y características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las elecciones.

Convocado referéndum por Real Decreto 214 de 1986, de 6 de febrero, se hace necesario definir las características y condiciones de los elementos materiales a utilizar adaptando a la naturaleza de la consulta las peculiaridades que deban reunir aquéllos.

En su virtud, a propuesta de los ministros de la Presidencia y del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1986,

Dispongo:

Artículo 1.º Los modelos oficiales de papeletas, sobres y demás documentación electoral serán los que figuran relacionados en los respectivos anexos del presente Real Decreto.

Art. 2.º 1. Las papeletas de votación serán de color blanco, debiendo reunir las características y condiciones señaladas en el anexo 3.

2. Contendrán impreso el texto íntegro de la decisión política objeto de la consulta.

Art. 3.º La decisión del votante sólo podrá ser "sí" o "no" o quedar en blanco; se tendrán por nulas las papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que ofrezcan dudas sobre la decisión del votante y las que contengan tachaduras, raspaduras, enmiendas, interlineados, signos o palabras ajenas a la consulta.

Art. 4.º El sobre de votación será de color blanco y se ajustará en sus características, dimensiones y condiciones de confección a las señaladas en el anexo 4.

Art. 5.º 1. Cada Mesa Electoral dispondrá de una urna cuya tapa será de color transparente.

2. Excepcionalmente, cuando el número de electores correspondientes a una Mesa lo haga aconsejable, existirá en las Mesas electorales una segunda urna al objeto de ser utilizada, únicamente, en el supuesto de que la primera resulte insuficiente.

Art. 6.º Los impresos que figuran en los anexos 6 al 10, ambos inclusive, son los que habrán de utilizarse en el referéndum.

Disposición adicional

En todo lo no previsto en el presente Real Decreto, en relación con los elementos materiales a utilizar en el referéndum, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1.732 de 1985, de 24 de septiembre.

Disposición final

El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Juan Carlos R. — El ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 37, de fecha 12 de febrero de 1986.)

* * *

REAL DECRETO 217 de 1986, de 6 de febrero, por el que se dictan normas para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los funcionarios de las Administraciones Públicas en el referéndum del día 12 de marzo de 1986.

Habiéndose convocado referéndum consultivo para el día 12 de marzo de 1986 por Real Decreto 214 de 1986, de 6 de febrero, se hace preciso adoptar las medidas necesarias para facilitar a los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas el ejercicio del voto.

En su virtud, teniendo en cuenta el apartado 2.º del artículo 30 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a propuesta del ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1986,

Dispongo:

Artículo 1.º El tiempo para que los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas y el personal vinculado a las mismas a través de una relación de carácter administrativo o estatutario puedan participar en

el referéndum convocado por el Gobierno será retribuido, salvo que disfruten en tal fecha del descanso semanal.

Art. 2.º Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas respecto al horario laboral del día del referéndum para que el personal a que se refiere el artículo anterior pueda disfrutar de cuatro horas libres para el ejercicio del derecho de voto.

Art. 3.º 1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 28.1 y 78.4 de la Ley Orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, los funcionarios públicos nombrados presidentes o vocales de las mesas electorales y los que acrediten su condición de interventores, tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

2. Los funcionarios públicos que acrediten su condición de apoderados tienen derecho, conforme a lo previsto en la citada Ley, a un permiso retribuido durante el día de la votación.

Disposición final

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Juan Carlos R. — El ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 33, de fecha 7 de febrero de 1986.)

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 8.224

Formuladas y rendidas la liquidación y cuenta general del presupuesto único de esta Diputación Provincial correspondientes al ejercicio de 1985, la liquidación de los presupuestos de inversiones de 1984 y anteriores, así como la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto del mismo ejercicio económico de 1985, se hace público que las mismas, con la documentación que las justifican, se hallarán de manifiesto al público en estas oficinas por espacio de quince días para su examen y formular, en su caso, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la actual legislación vigente sobre esta materia.

Zaragoza, 12 de febrero de 1986. — El presidente, Florencio Repollés Julve.

Núm. 8.225

Con fecha 7 de diciembre de 1985 fue aprobado, con el quórum preceptivo y en Pleno extraordinario, el presupuesto único del ejercicio económico de 1986 para esta Corporación Provincial.

Ha sido expuesto al público por el período de quince días hábiles, habiéndose formulado dos reclamaciones del Comité de Personal que han sido atendidas en el Pleno de 30 de diciembre de 1985, que confirmó igualmente la aprobación definitiva de este presupuesto.

Cumpliendo con el artículo 14 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se publica, resumido a nivel de capítulos, el mencionado presupuesto y que es el siguiente:

Presupuesto único

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones de personal, 2.542.485.537.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.155.827.504.
 3. Intereses y otros gastos de deudas, 661.657.218.
 4. Transferencias corrientes, 660.776.698.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 542.730.000.
 7. Transferencias de capital, 4.120.936.734.
 8. Variaciones de activos financieros, 51.000.000.
 9. Variaciones de pasivos financieros, 1.362.224.028.
- Total del presupuesto de gastos, 11.097.637.719 pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 280.000.000.
 2. Impuestos indirectos, 4.758.627.304.
 3. Tasas y otros ingresos, 146.261.000.
 4. Transferencias corrientes, 566.081.744.
 5. Ingresos patrimoniales, 557.345.182.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.000.
 7. Transferencias de capital, 1.034.608.792.

8. Variación de activos financieros, 1.022.201.756.

9. Variación de pasivos financieros, 2.731.511.941.

Total del presupuesto de ingresos, 11.097.637.719 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de febrero de 1986. — El presidente, Florencio Repollés Julve.

Núm. 6.795

CONCURSO-OPOSICION libre para la provisión en propiedad de una plaza de médico ayudante, especialidad otorrinolaringología, de la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial.

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 1985, se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza vacante de médico ayudante, especialidad otorrinolaringología, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de médico ayudante, especialidad otorrinolaringología, con destino al Hospital Real y Provincial de "Nuestra Señora de Gracia", integrada en el grupo de Administración especial de la plantilla de funcionarios de carrera de esta Diputación, a la que corresponde el nivel de proporcionalidad 10, coeficiente retributivo 5.

Segunda. Condiciones exigidas. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

c) Estar en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, especialidad otorrinolaringología, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber ingresado en la Depositaria Provincial de Fondos la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de su presentación), se presentarán en el Registro General de Entradas de esta Diputación, de 9.00 a 13.00 horas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del anuncio en extracto correspondiente a esta convocatoria.

Dichas instancias deberán reintegrarse con póliza del Estado de 25 pesetas, se dirigirán al Ilmo. señor presidente de esta Diputación y se acompañará a las mismas el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen correspondientes y los documentos acreditativos de los méritos que, a efectos de valoración, en la fase de concurso se aleguen por los interesados.

La presentación de instancias documentadas y abono de tasas y derechos podrá efectuarse también en la forma determinada por el artículo 66-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo unirse a la instancia el resguardo del giro postal correspondiente.

Cuarta. Admisiones y exclusiones. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se indicará el lugar o lugares donde se encuentre expuesta la referida lista, concediéndose el plazo de quince días para posibles reclamaciones.

La Presidencia resolverá las reclamaciones y fijará definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Quinta. Orden de actuación. — El orden de llamamiento de los aspirantes en los ejercicios correspondientes se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra "I", en armonía con lo señalado por la resolución de la Presidencia del Gobierno de 20 de febrero de 1985.

Sexta. Tribunal calificador. — El tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del colegio oficial correspondiente; el director o jefe del respectivo servicio, dentro de la especialidad, o, en su defecto, un técnico o experto designado por el

presidente de la Corporación, y un funcionario de carrera, designado por la Presidencia, a propuesta del Comité de Personal.

Secretario: El oficial mayor de la Diputación Provincial, salvo que recabe para sí dicha función el secretario general.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal, que no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en lo no previsto en estas bases.

La composición del tribunal se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Palacio Provincial, concediéndose el plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones o recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que señala el Real Decreto 1.344 de 1984, de 4 de julio, para tribunales de la categoría primera.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición. — Los ejercicios de dicha fase no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el anuncio correspondiente a esta convocatoria.

Diez días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse aquél.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Octava. Ejercicios de la fase de oposición. — Los ejercicios de la fase de oposición serán los tres, de carácter obligatorio, que a continuación se expresan:

Primer ejercicio (escrito). — Consistirá en desarrollar durante el plazo máximo de dos horas dos temas sacados al azar, uno del anexo I y otro del anexo II, que figuran en la convocatoria y que serán comunes para todos los opositores.

Segundo ejercicio (oral). — Consistirá en contestar, durante el plazo mínimo de una hora y máximo de hora y media, tres temas sacados a suerte de los comprendidos en el anexo II.

Tercer ejercicio (práctico). — Reconocimiento de un enfermo de la especialidad durante treinta minutos. Quince minutos para la ordenación de datos extraídos del examen clínico, y a continuación hasta un máximo de treinta minutos de exposición oral.

Novena. Calificación. — Los tres ejercicios de que consta la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán de la forma siguiente:

a) El primer ejercicio, de cero a ocho puntos, y el segundo y el tercero, de cero a diez puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá solamente voz.

La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal con derecho a voto que hubieren asistido a la sesión correspondiente.

Décima. Fase de concurso y puntuación final. — Terminada la fase de oposición, el tribunal, con arreglo al baremo que al final se inserta, valorará los méritos que documentalmentemente hubieren acreditado los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, con lo que la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, más la que corresponda por méritos.

Undécima. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público en el tablón de edictos del Palacio Provincial la relación de los aspirantes que hubieren superado los ejercicios, según orden de puntuación final de mayor a menor, y formulará propuesta de nombramiento en favor del que haya obtenido la mayor puntuación, que, en definitiva, será el único aprobado, quedando eliminados los restantes, que no podrán invocar ninguna clase de derechos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación Provincial dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que se publique la propuesta del tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas, y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida en el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, que deberá ser expedido por facultativos del Hospital Real y Provincial de "Nuestra Señora de Gracia".

c) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de licenciado en Medicina y Cirugía, especialidad otorrinolaringología.

d) Declaración firmada por el interesado en la que manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en los supuestos a que se refiere el apartado e) de la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Duodécima. Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación, el nombrado deberá tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación del acuerdo correspondiente. Si no toma posesión en el plazo indicado sin causa justificada se entenderá que renuncia a la plaza.

Decimotercera. En lo no previsto se estará a lo establecido por las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 28 de enero de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Baremo de méritos para la fase de concurso

Únicamente podrán alegarse para la fase de concurso y referidos, como máximo, a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que a continuación se relacionan, cuya puntuación será la siguiente:

- A) Méritos académicos:
- Expediente académico de la licenciatura en Medicina y Cirugía, excluido el grado de licenciado y el doctorado, hasta 0,40 puntos.
 - Grado de licenciado: Aprobado, 0,10 puntos; notable, 0,20 puntos; sobresaliente, 0,30 puntos; premio extraordinario, 0,40 puntos.
 - Doctor en Medicina, 0,25 puntos, que se elevará únicamente a 0,40 puntos en caso de haber obtenido la calificación de premio extraordinario.
- B) Méritos profesionales:
- Por servicios prestados en plaza de plantilla o en régimen de contrato laboral o administrativo como médico especialista en otorrinolaringología:
- En hospitales de Diputaciones Provinciales: 0,18 puntos por año, hasta un máximo de diez años, que se acreditarán mediante certificado expedido por el secretario general de la Corporación Provincial correspondiente.
 - Por servicios del mismo carácter prestados en hospitales del Estado, Ayuntamientos, Universidad, Seguridad Social u organismo autónomo: 0,90 puntos por año, hasta un límite máximo de diez años, acreditados en debida forma.
 - Por oposiciones o concurso-oposiciones ganados para puestos en que se exija el título de licenciado en Medicina y Cirugía, con toma de posesión, y en los que se haya ejercido un año, por lo menos: 0,25 puntos por cada uno, con límite máximo de dos.
- C) Otros méritos: Hasta 0,30 puntos.

ANEXO I

Materia jurídico-administrativa

- La Constitución española de 1978. — Derechos y deberes de los ciudadanos.
- Los órganos de gobierno y administración de la provincia. — El Pleno de la Diputación Provincial. — La Comisión de Gobierno. — El presidente.
- Obligaciones mínimas de la provincia. — Organización y fines del Hospital Real y Provincial de "Nuestra Señora de Gracia".
- Los funcionarios de la Administración Local: su concepto y clases.
- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Organización de los diferentes servicios administrativos y técnicos de las oficinas centrales de la Diputación Provincial. — Funciones legales que corresponden a los cargos de secretario, interventor y depositario de Fondos.
- Organización y fines del Hogar Provincial "Doz", de Tarazona, y del Hospital Psiquiátrico Provincial de Calatayud.

ANEXO II

Programa de otorrinolaringología

- Desarrollo embrionario del oído. — Desarrollo del temporal.
- Anatomía del oído. — Principios anatómicos de la cirugía del temporal.
- Fisiología de la audición. — Tipos y causas de sordera.
- Examen funcional de la audición.
- Prótesis auditiva.
- Fisiología del laberinto vestibular. — Examen funcional del laberinto.
- Enfermedades del oído interno.
- Enfermedades del oído medio.
- Otosclerosis.
- Enfermedades diversas de la cápsula ótica.
- Traumatismo del oído interno.
- Enfermedades inflamatorias y otras del oído interno.

- Anatomía de la nariz y zonas paranasales. — Principios quirúrgicos.
- Examen físico de nariz y senos paranasales.
- Inflamaciones de la nariz.
- Infecciones individuales de los senos paranasales. — Sinusitis en niños.
- Complicaciones de la sinusitis supurada. — Tumores y quistes de nariz y senos paranasales.
- Anatomía quirúrgica de la faringe y cavidad oral.
- Fisiología de la boca, faringe y glándulas salivares.
- Lesiones de la faringe. — Inflamaciones de la mucosa oral y faringe.
- Inflamaciones del tejido linfóide faríngeo.
- Absceso periamigdalino, parafaríngeo y retrofaríngeo.
- Adenoidectomía y amigdalectomía.
- Tumores y quistes de la boca y faringe.
- Enfermedades del esófago.
- Traumatismos y neoplasias del esófago.
- Anatomía de la laringe. — Principios anatómicos de la cirugía laríngea.
- Examen físico y radiológico de la laringe.
- Fisiología aplicada de laringe.
- Anormalidades congénitas y afecciones traumáticas de la laringe.
- Inflamaciones de la laringe.
- Neoplasias y quistes de la laringe.
- Traqueotomía.
- Laringotomía.
- Complicaciones intracraneales de las infecciones de oído, nariz y garganta.
- Cefaleas.
- Dolor facial.
- Vértigo.
- Fisiología aplicada de la nariz y senos paranasales.
- Anatomía quirúrgica y fisiología aplicada del esófago.
- Timpanoplastias.
- Miringoplastias.
- Potenciales evocados de tronco cerebral.
- Electronistagmografía.
- Neurinoma del acústico.
- Timpanoesclerosis.
- Cuerpos extraños en O. R. L.
- Problemas hematológicos en O. R. L.
- Radiología en otología.
- Radiología en laringología.

Núm. 6.796

CONCURSO-OPOSICION libre para la provisión en propiedad de una plaza de ayudante técnico sanitario de la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial.

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 1985, se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza vacante de ayudante técnico sanitario, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza vacante de ayudante técnico sanitario, con destino al Hospital Real y Provincial de "Nuestra Señora de Gracia", integrada en el grupo de Administración especial de la plantilla de funcionarios de carrera de esta Diputación, a la que corresponde el nivel de proporcionalidad 8, coeficiente retributivo 3,6.

Segunda. Condiciones exigidas — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- Estar en posesión del título de ayudante técnico sanitario, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria Provincial de Fondos la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de su presentación), se presentarán en el Registro General de Entradas de esta Diputación, de 9.00 a 13.00 horas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la

publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del anuncio en extracto correspondiente a esta convocatoria.

Dichas instancias deberán reintegrarse con póliza del Estado de 25 pesetas, se dirigirán al Ilmo. señor presidente de esta Diputación y se acompañará a las mismas el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen correspondientes y los documentos acreditativos de los méritos que, a efectos de valoración, en la fase de concurso se aleguen por los interesados.

La presentación de instancias documentadas y abono de tasas y derechos podrá efectuarse también en la forma determinada por el artículo 66-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo unirse a la instancia el resguardo del giro postal correspondiente.

Cuarta. Admisiones y exclusiones. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se indicará el lugar o lugares donde se encuentre expuesta la referida lista, concediéndose el plazo de quince días para posibles reclamaciones.

La Presidencia resolverá las reclamaciones y fijará definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Quinta. Orden de actuación. — El orden de llamamiento de los aspirantes en los ejercicios correspondientes se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra "I", en armonía con lo señalado por la resolución de la Presidencia del Gobierno de 20 de febrero de 1985.

Sexta. Tribunal calificador. — El tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del colegio oficial correspondiente; el director o jefe del respectivo servicio, dentro de la especialidad, o, en su defecto, un técnico o experto designado por el presidente de la Corporación, y un funcionario de carrera, designado por la Presidencia, a propuesta del Comité de Personal.

Secretario: El oficial mayor de la Corporación, salvo que recabe para sí dicha función el secretario general de la misma.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal, que no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en lo no previsto en estas bases.

La composición del tribunal se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Palacio Provincial, concediéndose el plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones o recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que señala el Real Decreto 1.344 de 1984, de 4 de julio, para tribunales de la categoría segunda.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición. — Los ejercicios de dicha fase no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el anuncio correspondiente a esta convocatoria.

Diez días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse aquél.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Octava. Ejercicios de la fase de oposición. — Los ejercicios de la fase de oposición serán los tres, de carácter obligatorio, que a continuación se expresan:

Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de una hora y media, un tema sacado a la suerte de entre los que integran el anexo I, que al final se inserta, y en contestar, también por escrito, al cuestionario de preguntas que el tribunal formule sobre los temas que figuran en el anexo II.

Segundo ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el anexo II, que se inserta al final, uno del apartado A) y otro del apartado B).

Tercer ejercicio. — Consistirá en desarrollar una prueba práctica o teórico-práctica que el tribunal determine, en la forma que el mismo señale.

Novena. Calificación. — Los tres ejercicios de que consta la fase de oposición serán eliminatorios y se calificarán de la forma siguiente:

A) El primer ejercicio, de cero a ocho puntos, y el segundo y el tercero, de cero a diez puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario, que tendrá solamente voz.

La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal con derecho a voto que hubieren asistido a la sesión correspondiente.

Décima. Fase de concurso y puntuación final. — Terminada la fase de oposición, el tribunal, con arreglo al baremo que al final se inserta, valorará los méritos que documentalmentemente hubieren acreditado los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, con lo que la puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, más la que corresponda por méritos.

Undécima. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará público en el tablón de edictos del Palacio Provincial la relación de los aspirantes que hubieren superado los ejercicios, según orden de puntuación final de mayor a menor, y formulará propuesta de nombramiento en favor del que haya obtenido la mayor puntuación, que, en definitiva, será el único aprobado, quedando eliminados los restantes, que no podrán invocar ninguna clase de derechos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación Provincial dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que se publique la propuesta del tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas, y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, que deberá ser expedido por facultativos del Hospital Real y Provincial de "Nuestra Señora de Gracia".

c) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de ayudante técnico sanitario.

e) Declaración firmada por el interesado en la que manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en los supuestos a que se refiere el apartado e) de la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Duodécima. Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación, el nombrado deberá tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación del acuerdo correspondiente. Si no toma posesión en el plazo indicado sin causa justificada se entenderá que renuncia a la plaza.

Decimotercera. En lo no previsto se estará a lo establecido por las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 28 de enero de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Baremo de méritos para la fase de concurso

Únicamente podrán alegarse para la fase de concurso y referidos, como máximo, a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que a continuación se relacionan, cuya puntuación será la siguiente:

A) Méritos académicos:

Expediente académico de ayudante técnico sanitario: Hasta 0,40 puntos.

B) Méritos profesionales:

Por servicios prestados como ayudante técnico sanitario en plaza de plantilla o en régimen de contrato laboral o administrativo:

a) En hospitales de Diputaciones Provinciales: 0,18 puntos por año, hasta un máximo de diez años, que se acreditarán mediante certificado expedido por el secretario general de la Corporación provincial correspondiente.

b) Por servicios del mismo carácter prestados en hospitales del Estado, Ayuntamientos, Universidad, Seguridad Social u organismo autónomo: 0,09 puntos por año, hasta un límite máximo de diez años, acreditados en debida forma.

c) Por oposiciones o concurso-oposiciones ganados para puestos en que se exija el título de ayudante técnico sanitario, con toma de posesión y en los que se haya ejercido un año, por lo menos: 0,25 puntos por cada uno, con límite máximo de dos.

C) Otros méritos: Hasta 0,30 puntos.

ANEXO I

Materia jurídico-administrativa

1. La Constitución española de 1978. — Derechos y deberes de los ciudadanos.

2. Los órganos de gobierno y administración de la provincia. — El Pleno de la Diputación Provincial. — La Comisión de Gobierno. — El presidente.

3. Obligaciones mínimas de la provincia. — Organización y fines del Hospital Real y Provincial de "Nuestra Señora de Gracia".
4. Los funcionarios de la Administración Local: su concepto y clases.
5. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.
6. Organización de los diferentes servicios administrativos y técnicos de las oficinas centrales de la Diputación Provincial. — Funciones legales que corresponden a los cargos de secretario, interventor y depositario de Fondos.
7. Organización y fines del Hogar Provincial "Doz", de Tarazona, y del Hospital Psiquiátrico Provincial de Calatayud.

ANEXO II

Apartado A)

1. Concepto de salud. — Salud pública. — Conceptos afines. — Prevención de la enfermedad. — Profilaxis. — Medicina preventiva. — Medicina social.
2. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. — Concepto de enfermedades transmisibles. — Enfermedades transmisibles más importantes en nuestro país.
3. Profilaxis de disposición de las enfermedades transmisibles. — Procedimientos fundamentales. — Seroprofilaxis y seroterapia. — Quimioprofilaxis. — Vacunaciones. — Principales vacunaciones. — Calendario de vacunaciones. — Protección y conducta higiénica del personal sanitario.
4. Los alimentos como mecanismo transmisor de enfermedades infecciosas. — Manipulaciones de alimentos. — Enfermedades de transmisión hídrico-alimentaria. — Prevención y profilaxis. — Gastroenteritis. — Fiebres tíficas y paratíficas. — Hepatitis vírica. — Hidatidosis. — Triquinosis.
5. Normas de higiene en el embarazo y puerperio. — Cuidados de enfermería del recién nacido, normal y patológico.
6. Características fundamentales del lactante. — Nutrición normal y patológica. — Malnutrición proteico-calórica. — Conducta de la enfermería ante vómitos, diarreas y deshidratación del lactante.
7. Enfermería geriátrica. — Cambios fundamentales en el curso del envejecimiento. — Acercamiento psicológico al anciano enfermo. — Características de las enfermedades. — Complicaciones y cuidados de enfermería en el paciente geriátrico.
8. Enfermedades de transmisión preferentemente respiratoria. — Tuberculosis. — Tos ferina. — Difteria. — Gripe y enfermedades víricas del tracto respiratorio.
9. Enfermedades transmitidas por contacto cutáneo-mucoso. — Lepra. — Sarna. — Pediculosis. — Tétanos y enfermedades de transmisión arterial.
10. Enfermedades transmitidas por vectores. — Zoonosis. — Paludismo. — Filariasis transmitida por artrópodos. — Carbunco. — Brucelosis. — Rabia.
11. Infección nosocomial. — Epidemiología. — Medidas de control. Prevención del personal y del paciente. — Aislamiento. — Vigilancia bacteriológica.
12. Epidemiología y prevención de los accidentes. — Concepto e importancia del accidente. — Etapas preventivo-asistenciales. — Accidentes domésticos. — Accidentes de tráfico. — Asistencia inmediata al accidentado.
13. Intoxicaciones en general. — Variedades más frecuentes. — Alimenticia, etílica, medicamentosa, por corrosivos y por gases. — Asistencia inmediata. — Prevención.
14. Concepto inmunológico. — Respuestas inmunitarias. — Caracteres generales. — Tipos y células implicadas. — Concepto antígeno y anticuerpo.
15. La sangre. — Composición. — Células sanguíneas. — Formación de la hemoglobina. — Enfermedades hematológicas más frecuentes.
16. Coagulación sanguínea. — Mecanismos de la coagulación. — Enfermedades hemorrágicas. — Pruebas de la coagulación sanguínea. — Cuidados de enfermería en el paciente anticoagulado.
17. Banco de sangre. — Concepto. — Requisitos para ser donante de sangre. — Hemoderivados. — Grupos sanguíneos. — Pruebas cruzadas. Transfusiones. — Procedimiento para la administración de unidades de sangre. — Reacción transfusional.
18. Obtención, transporte y conservación de las principales muestras para examen de laboratorio. — Sangre, orina, heces, esputos y líquido cefalorraquídeo.
19. Principales vías de administración de medicamentos. — Interacciones medicamentosas. — Shock anafiláctico.
20. Antibióticos. — Mecanismos de acción. — Clasificación. — Espectro antibacteriano. — Antibiograma. — Sensibilidad y resistencia.
21. Asepsia y antisepsia. — Esterilización. — Desinfección y desrriatización. — Higiene de los objetos de uso del enfermo.

Apartado B)

22. Fisiopatología de las quemaduras y su valoración. — Congelaciones. — Accidentes por descargas eléctricas. — Asistencia inmediata y cuidado del paciente.

23. Fisiopatología circulatoria. — Concepto y clasificación de las diferentes enfermedades circulatorias. — Lipotimia. — Síncope y colapso. — Parada cardíaca. — Conducta a seguir hasta la llegada del médico.

24. Accidente cerebro-vascular agudo. — Fisiopatología. — Cuidados de enfermería al paciente neurológico. — Tratamiento personal del enfermo neurológico. — Ulceras por decúbito. — Profilaxis y tratamiento.

25. Concepto de neurosis y psicosis. — Síndrome depresivo. — Cuadro clínico. — Intento de suicidio. — Profilaxis y cuidados de enfermería.

26. Preparación del paciente para la unidad quirúrgica. — Higiene personal del paciente. — Preparación de los diversos campos quirúrgicos. Preparación psicológica del paciente. — Recepción del paciente en la unidad quirúrgica. — Cuidados de enfermería en el postoperatorio inmediato. Traslado del paciente a la unidad de enfermería.

27. Preparación del paciente para las diferentes exploraciones radiológicas. — Cuidados de enfermería en la unidad de radiodiagnóstico. — Radioprotección del paciente y del personal sanitario. — Normas a seguir con los residuos radiactivos.

28. Fisiopatología respiratoria. — Concepto y clasificación de las diferentes enfermedades respiratorias. — Insuficiencia respiratoria. — Neumotórax. — Cuidados de enfermería al paciente respiratorio. — Aerosolterapia. — Oxigenoterapia. — Drenaje postural.

29. Fisiopatología del aparato digestivo. — Concepto y clasificación de las diferentes enfermedades digestivas. — Abdomen agudo: papel de enfermería ante este cuadro.

30. Hemorragias. — Concepto y clasificación. — Atención inmediata al paciente. — Procedimiento, cuidado y mantenimiento del sondaje nasogástrico y vesical.

31. Balance hídrico. — Fluidoterapia. — Alimentación artificial.

32. Alteración del nivel de la conciencia. — Coma. — Concepto, clasificación y cuidados de enfermería.

33. Recepción y alta de pacientes en una unidad de enfermería. — Constantes vitales físicas. — Procedimiento a seguir para la forma y registro de las mismas. — Formación de las distintas constantes. — Fiebre. — Tipos de fiebre. — Métodos físicos y farmacológicos para combatirla.

34. Punciones lumbar, torácica, abdominal. — Material necesario. Conducta de enfermería después de su realización. — Curas. — Material y procedimiento.

35. Traumatismos. — Concepto y clasificación. — Evacuación y traslado del paciente traumatizado. — Cuidados del paciente traumatizado. — Cuidados del paciente postraumatizado.

36. Instrumental preciso para diferentes intervenciones quirúrgicas. Cometido del ayudante técnico sanitario en quirófano.

37. Heridas. — Clases y tratamiento. — Prevención y tratamiento de úlceras por decúbito.

38. Cateterismos. — Alimentación hospitalaria. — Diferentes vías.

SECCION CUARTA

Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza

Núm. 6.292

El Tribunal Económico-Administrativo Central en Sala, obrando por delegación del ministro de Hacienda como resolución de este expediente (R. G. 1.429-2-82, R. S. 188-84), acuerda denegar la condonación solicitada de la sanción impuesta a la sociedad Usón, S. A., por importe de 735.554 pesetas, en liquidación practicada por el impuesto general sobre el tráfico de las empresas (período 1980 y 1981), como consecuencia del acta de inspección formalizada el 30 de diciembre de 1982.

Zaragoza, 4 de febrero de 1986. — El presidente del Tribunal.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 1.040

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 22 de noviembre de 1985, acordó admitir a los ejercicios de la oposición libre, convocada para la provisión de tres plazas de bomberos del Servicio de Extinción de Incendios de este Excmo. Ayuntamiento, a los aspirantes que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, alfabéticamente reseñados en la relación adjunta.

Deberán ser excluidos, por no reunir las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, los aspirantes que igualmente se reseñan en la mencionada relación.

Y a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, dicha lista de aspirantes admitidos y excluidos deberá exponerse en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza a 27 de noviembre de 1985. — El alcalde-presidente. — Por
acuerdo de S. E.: El secretario general.

*Relación de solicitudes para tomar parte en la oposición
de bomberos en turno libre*

Admitidos:

1. Abril Sosa, Miguel.
2. Adiego Marco, Julio.
3. Alcázar Martínez, Enrique.
4. Alonso Martínez, Enrique.
5. Anadón García, Jesús-Alejo.
6. Armañac Benito, Angel.
7. Arroyo Lázaro, Francisco-José.
8. Ayán Montero, Luis-Miguel.
9. Basanta Cuenca, Miguel-Angel.
10. Begué Gimeno, Jesús.
11. Benito Barcones, José-Miguel.
12. Bernal Apuntate, Mariano-José.
13. Bernal Serrano, José-María.
14. Bitrián Tur, Mariano.
15. Blanco Lacruz, Vicente.
16. Blanco Viscor, Fermín.
17. Brun Soteras, Miguel-Angel.
18. Bruna Quílez, Marcelino.
19. Cabello Gallardo, Cipriano-Antonio.
20. Camarero Roy, Alejandro.
21. Capablo Elsón, Javier.
22. Cata Zaragoza, Manuel.
23. Cebrián Viñado, José-Luis.
24. Chueca Chueca, Félix-Valero.
25. Coarasa Castillo, Miguel-Angel.
26. Cuartero Ortín, José-Alfonso.
27. De Miguel Simón, Armando.
28. Domínguez Salas, Emilio.
29. Escudero Vicente, Francisco-Javier.
30. Espés Miralles, José-Luis.
31. Fernández Ainoza, Enrique.
32. Fernández Foz, Enrique-Javier.
33. Fernández Mainar, Tomás.
34. Fernández Puente, J. Carlos.
35. Gadea Pina, José-Antonio.
36. Galé Lomero, Javier.
37. Galé Lomero, José.
38. Galed Fernández, Jorge.
39. Gallizo Godes, Luis.
40. Gálvez García, Jesús-María.
41. Gárate Villa, José-Luis.
42. Garcés Lacosta, Enrique.
43. García Blas, Daniel.
44. García del Río, Luis-Miguel.
45. García Lerín, Pascual.
46. García Llanas, Alfredo.
47. García Luna, José.
48. García Pellicer, Tomás-José.
49. García Rodríguez, Andrés.
50. García Sánchez, Jesús-Martín.
51. Gavín Gracia, Fernando.
52. Giménez Gómez, Miguel-Angel.
53. Gómez Nieto, Francisco.
54. González González, Virgilio.
55. González Gracia, Manuel.
56. González López, José-Antonio.
57. Gracia Cabello, Manuel.
58. Gracia Delgado, Antonio.
59. Gracia Lobe, Manuel.
60. Gracia Solá, Sergio.
61. Guillén Pañina, Antonio.
62. Hernández Ansón, Juan-Antonio.
63. Hernández López, Amado.
64. Hernando Sualdea, Carmelo.
65. Herrer Sobrino, Juan-Carlos.
66. Herrero Lasheras, José-Luis.
67. Ibáñez Algás, Fernando.
68. Julián Clavería, Julián.
69. Lacal Júdez, José-Tomás.
70. Lacambra Suñén, Alfredo.
71. Lafuente Ledesma, Miguel-Angel.
72. Lafuente Tejero, José-Javier.
73. Lasobras Botaya, José.
74. Latorre Barbacil, José-María.

75. Latorre Villanueva, Pedro-José.
76. Lázaro Royo, Andrés.
77. Lidón Morfioli, Angel.
78. Llovería Molina, Antonio.
79. Lobera Abós, Miguel-Angel.
80. López Arias, Fernando-Manuel.
81. López Arruebo, Carlos-Luis.
82. López Polo, Jesús-María.
83. López Royo, Angel-Manuel.
84. López-Manzanara Plaza, José.
85. Lorente Medrano, Melchor.
86. Lostal García, Eduardo.
87. Maicas Aranda, Antonio.
88. Mainer Sanmartín, Francisco.
89. Marín Sebastián, Emilio.
90. Martínez Casanova, Miguel.
91. Martínez García, Jesús-Salvador.
92. Martínez Martínez, José-María.
93. Martínez Moral, Antonio.
94. Mendoza Ayala, Miguel-Angel.
95. Menjíbar Albedín, Antonio.
96. Morcillo Velasco, José-Luis.
97. Morcillo Velasco, Julián.
98. Moreno Alvaro, Javier.
99. Moreno Perdices, Demetrio.
100. Muriel Vega, Jesús.
101. Navarrete Valera, Pedro.
102. Nicolás Vicioso, Jesús.
103. Obis Longarón, José.
104. Ojeda Gracia, Emilio-Francisco.
105. Orecilla Alleva, Jesús-Javier.
106. Ortín Marín, Antonio.
107. Ortiz Gil, Juan-Antonio.
108. Pérez Asensio, Isidro-Javier.
109. Pérez García, Luis-Francisco.
110. Pérez Illana, José.
111. Pérez Rodríguez, Daniel.
112. Pintor Becerril, Rafael-Antonio.
113. Ponz Lara, Miguel-Angel.
114. Ponz Marco, Ricardo-Manuel.
115. Pucyo Usón, Antonio.
116. Puyuelo Gías, Joaquín.
117. Quílez Julué, Carmelo.
118. Ramón Martínez, Manuel.
119. Redondo Belenguer, Mariano.
120. Redondo Sanz, Amador-Antonio.
121. Revuelto Alayá, Pascual.
122. Rodrigo Ormaz, Francisco-Javier.
123. Román Bueno, Francisco-Javier.
124. Royo Pérez, José-María.
125. Royo Urbán, José-Fernando.
126. Ruata Martín, Antonio.
127. Rubio Gracia, Angel-Luis.
128. Rubio Merino, Emiliano.
129. Rubio Royo, Jorge.
130. Rubio Unzurrunzaga, José-Antonio.
131. Ruiz Martorell, Santiago.
132. Salesa Pascual, Alfonso.
133. Sánchez Pérez, Eduardo.
134. Sanchón Cortés, José-Carlos.
135. Sanmartín Cruz, Valero.
136. Sanz Centeno, Enrique-Javier.
137. Sanz Guillén, Jesús.
138. Sanz Guillén, José.
139. Seral Millán, Antonio.
140. Soler Lostao, José-Angel.
141. Soria Pueyo, José-María.
142. Torres Resano, Alberto-José.
143. Valimaña Delgado, José-Antonio.
144. Vázquez Heredia, Máximo.
145. Villajuana Cristóbal, Pablo-José.
146. Zaldívar Sancho, Raúl.
147. Zamora Borobio, Antonio-Roberto.

Excluidos:

1. Abenio Mombiela, Luis-Alfonso. Sin carnet.
2. Abós Chaparro, Arturo. Sin titulación.
3. Adiego Martínez, Germán. Sin carnet.
4. Alique Alcocer, Jacinto. Sin carnet.
5. Almarcegui Navarro, Luis. Sin titulación.
6. Andrés Ibáñez, Luis-Fernando. Sin carnet.

7. Ara Iribarren, Angel. Sin carnet.
8. Auría Gómez, Luis. Sin carnet.
9. Berni Pérez, Antonio. Sin carnet.
10. Borraz Blasco, José. Exceso de edad.
11. Caballero Ramos, Pablo. Sin carnet.
12. Calderón Algara, Pedro-Rafael. Sin carnet.
13. Carilla Gajón, Carlos. Sin titulación.
14. Castiller Alxach, Rafael-Francisco. Sin carnet.
15. Cebamanos Gomes, José-Luis. Sin carnet.
16. Cebrino González, Andrés. Sin carnet.
17. Cendegui Gimeno, Miguel-Angel. Sin carnet.
18. Corcuera Llorente, J. Ignacio. Sin carnet.
19. Corella Romeo, Enrique. Sin carnet.
20. Cotaina Juan, Octavio. Sin carnet.
21. Cruz Río, Raúl. Sin carnet.
22. Díaz Robles, Andrés. Sin carnet.
23. Domínguez Martínez, Luis-Julio. Sin carnet.
24. Echevarría Fernández, Andrés. Sin carnet.
25. Escabante Sancho, Gerardo-José. Sin carnet.
26. Esteban Querol, Vicente-José. Sin carnet.
27. Fernández Sanz, Alfredo. Sin carnet.
28. Fortún Gamazo, Pedro-Carlos. Sin carnet.
29. Fuentes Pomareta, Luis-Miguel. Sin carnet.
30. Fuertes Arruti, José-Antonio. Sin carnet.
31. Fuertes Arruti, Germán. Sin carnet.
32. Gálvez García, José-Félix. Sin carnet.
33. García Echarren, Juan-Angel. Sin carnet.
34. García Martín, Vicente-José. Sin carnet.
35. García Martín-Sauceda, Guillermo. Sin carnet.
36. García Navarrete, Miguel-Angel. Sin carnet.
37. Gascón Manero, Domingo. Sin carnet.
38. Gascón Plaza, José-María. Sin carnet.
39. Gil Cortés, José-Manuel. Sin titulación.
40. Giménez Quero, Fernando. Sin carnet.
41. Gimeno Sanz, Manuel. Sin carnet.
42. Gregorio Diarte, José-Alberto. Sin carnet.
43. Guerrero Sarnago, Miguel-Angel. Sin titulación.
44. Hernández Rodríguez, Francisco. Sin carnet.
45. Isarre Mateo, José-María. Sin titulación.
46. Labarta Samper, Germán-Angel. Sin titulación.
47. Lafuente Santander, Antonio. Sin carnet.
48. Laganga Esteban, José-Antonio. Sin carnet.
49. Lagunas Pamplona, Jesús. Sin titulación.
50. Lahoz Lucea, Carlos. Sin carnet.
51. Laiglesia Castro, Fernando. Exceso de edad.
52. Lalmolda Carrillo, Santiago. Sin carnet.
53. Langarica García, José-Manuel. Sin carnet.
54. Lapeña García, José-Antonio. Sin carnet.
55. López Baquero, Rafael. Sin carnet.
56. López Vilella, José-Antonio. Sin carnet.
57. Mainar Labarta, Daniel. Sin carnet.
58. Marquina Usón, José-Manuel. Sin carnet.
59. Martín Castro, Carlos. Sin carnet.
60. Martín García, Enrique. Sin carnet.
61. Martín Sebastián, Francisco-Javier. Sin carnet.
62. Martínez Herrera, Juan-Luis. Sin carnet.
63. Martínez Pérez, Pedro-Juan. Sin carnet.
64. Martos Aranda, Alberto. Sin carnet.
65. Mateo Turris, Jesús-Manuel. Sin carnet.
66. Meléndez Vidal, José-María. Sin carnet.
67. Melero Melero, Julio. Sin carnet.
68. Olmo Notivol, Jesús. Sin carnet.
69. Ontiveros González, Vicente. Sin titulación.
70. Orgaz Ibáñez, Juan-Marcos. Sin carnet.
71. Paesa Pérez, Miguel-Angel. Sin carnet.
72. Pardos Solanas, Antonio-José. No llega a la edad.
73. Pérez Pérez, Fernando. Sin carnet.
74. Peribáñez Bello, Manuel-Eduardo. Sin carnet.
75. Prada Fidalgo, José-Luis. Sin carnet.
76. Ramos Navarro, Carlos. Sin carnet.
77. Rived Jiménez, Alberto. Sin carnet.
78. Robles Rincón, José-Antonio. Exceso de edad.
79. Rodrigo Pastor, César. Sin carnet.
80. Román Bueno, Juan-Luis. Sin carnet.
81. Ruata Martín, Luis-Pablo. Sin carnet.
82. Ruata Martín, Tomás. Sin carnet.
83. Ruiz Melendo, Jesús. Sin carnet.
84. Sáez Marqués, Hilario. Sin carnet.
85. Salete Serrano, Jesús. Sin carnet.
86. Sánchez Górriz, José-Miguel. Sin carnet.
87. Sánchez Sáez, Timoteo. Sin carnet.
88. Sancho Belenguer, Javier. Sin carnet.

89. Sancho Navarro, Antonio-Anselmo. Sin carnet.
90. Sanz Rebollo, Francisco-Javier. Sin carnet.
91. Sebastián Torres, Miguel-Angel. Sin carnet.
92. Sierra Tudela, Jesús. Sin titulación.
93. Solano Sanmiguel, Carlos. Sin carnet.
94. Tabuena, Pérez, José-María. Sin carnet.
95. Tomey Santero, José-María. Sin carnet.
96. Valdearcos Aldana, José. Sin carnet.
97. Valero Soria, Juan. Exceso de edad.
98. Vela Ruiz-Morales, Javier. Sin carnet.
99. Vela Sanz, Fernando. Sin titulación.
100. Verdú Gil, Carlos-Daniel. Sin carnet.
101. Vicente Muñoz, José-María. Sin titulación.
102. Zafrill Soriano, Francisco-José. Sin carnet.
103. Zárate Pérez, Francisco-Javier. Sin carnet.

Núm. 1.037

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1985, aprobó el dictamen que, entre otros puntos, dispone lo siguiente:

Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de renovación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en la plaza del Rosario. El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 20 % del coste de las obras.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas serán los metros lineales de fachada de las fincas afectadas.

El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en los arts. 49, 70.2 y 111 de la Ley 7 de 1985, debiendo seguirse posteriormente los trámites previstos en los citados artículos.

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que los interesados en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General, y de 11.00 a 13.00 horas, puedan realizar las consultas y solicitudes que procedan.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1985. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 562

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1985, acordó lo siguiente:

Segundo. — Aprobar la contratación mediante concurso-subasta de las obras comprendidas en los proyectos de zonas verdes en el polígono 37 (barrio de La Paz), sector 6, e instalación de alumbrado público para la misma zona, con un presupuesto global y tipo de licitación de 61.633.392 pesetas.

Tercero. — Aprobar asimismo los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares que han de regir en la contrata, y que se expongan al público por plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones sobre su contenido.

Lo que se pone en conocimiento del público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Unidad de Contratación del Servicio de Ejecución de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Zaragoza a 18 de diciembre de 1985. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 5.147

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1986, acordó:

Llevar a cabo la expropiación de un terreno de 705 metros cuadrados procedente de un tramo del riego de La Bombarda, afectado por las previsiones del Plan general de ordenación y proyecto de construcción del pabellón polideportivo Delicias.

Requerir al Sindicato de Riegos de Miralbuena para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, haga saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes al en que reciba la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al ilustrísimo señor alcalde las condiciones en que se avendría a convenir libremente y por mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento la enajenación del terreno.

Fijar como fecha de iniciación de este expediente a todos los efectos la notificación del presente acuerdo.

Autorizar al Ilmo. señor alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de enero de 1986. — El secretario general.

Núm. 5.148

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1986 acordó:

Aceptar de doña Purificación Ramón Lacambra la cesión gratuita de un terreno de 1.236,02 metros cuadrados, destinado a viales, procedente de la finca catastral Z-03-37-06-001, y que linda: al norte y oeste, con resto de finca de la que procede; al sur, con calle Goicoechea, y al este, con finca 002 de la misma manzana.

Dicha cesión viene derivada del estudio de detalle para la manzana Mb del Plan parcial del polígono 37, subpolígono Torrero, aprobado con carácter inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de octubre de 1985.

Señalar el día 24 de marzo de 1986, a las 12.30 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo, para formalizar mediante acta la ocupación del terreno a que se refiere el apartado primero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de enero de 1986. — El secretario general.

Núm. 5.149

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1986, acordó:

Aceptar de don Francisco Navarro Ondiviela, don José-Manuel Martín Alonso y don Pierre Lebriz la cesión gratuita de una porción de terreno destinada a viales, en el barrio de Movera, de esta ciudad (carretera de Pastriz), de 164,84 metros cuadrados de superficie, y que linda: al norte, este y oeste, con resto de finca de la que se segrega, y al sur, con carretera de Pastriz.

Señalar el día 17 de marzo de 1986, a las 12.30 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo, para formalizar, mediante acta, la ocupación del mencionado terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de enero de 1986. — El secretario general.

Núm. 5.713

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 31 de enero de 1986, ha dictado la siguiente resolución:

Que consignada en la Caja de Depósitos la cantidad de 2.074.623 pesetas, para responder de la indemnización por la expropiación de la finca catastral 57-21-011, sita en el barrio de Valdefierro, de esta ciudad, afectada por el proyecto de urbanización de la calle Biel, del mencionado barrio, propiedad de don José López Ramos, señalar el día 17 de marzo de 1986, a las 12.30 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo, para formalizar mediante acta la ocupación del mencionado terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de febrero de 1986. — El secretario general.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Núm. 569

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1985, acordó darse por enterado de la aprobación definitiva de los proyectos técnicos y pliegos de condiciones correspondientes a las obras de renovación de aceras y servicios, e instalación de alumbrado público en la calle Juan Pablo Bonet, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1985. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 570

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1985, acordó darse por enterado de la aprobación definitiva del proyecto técnico y pliego de condiciones relativos a las obras de pavimentación de las calles Alta y de las Escuelas, del barrio de Juslibol, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1985. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

SECCION DE CULTURA Y ACCION SOCIAL

Núm. 142

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1985, acordó aprobar el Reglamento de utilización del pabellón municipal de deportes "Casetas", en la forma que consta en el expediente número 15.640 de 1985.

Pabellón deportivo municipal "Casetas"

1. El pabellón deportivo "Casetas", de Zaragoza, es una instalación concebida y destinada para la práctica de actividades deportivas en beneficio y servicio de la ciudad y de sus habitantes.

2. Este pabellón, al formar parte de un plan general de dotación y equipamiento deportivo por distritos, deberá cubrir prioritariamente la demanda de actividades físico-deportivas de los vecinos del barrio de Casetas.

3. El pabellón deportivo "Casetas" se gestionará directamente por el Servicio Municipal de Deportes, por delegación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

4. Características del pabellón deportivo:

— Pista polideportiva de 45 x 27 metros, utilizable para balonmano, fútbol-sala, baloncesto, voleibol, gimnasia rítmica, etc.; igualmente permite actividades físicas, educativas, de acondicionamiento o recreación. La pista permite ser subdividida por cortinas desplazables, quedando tres zonas de 27 x 15 metros. Existen alojamientos para postes de voleibol en dos sentidos, longitudinal y transversal, y canastas de baloncesto abatibles para jugar en dos zonas transversales.

— Zonas de vestuarios, dos femeninos y cuatro masculinos.

— Vestuarios para técnicos (tres).

— Botiquín-enfermería.

— Recepción, oficinas y almacenes (tres).

— Bar.

— Gradas para quinientos espectadores.

— Servicios para el público y deportistas.

5. La planificación, programación y control de las diversas actividades se llevará a cabo por el Servicio Municipal de Deportes, de acuerdo con sus objetivos y las normas contenidas en este Reglamento.

6. El pabellón deportivo "Casetas" estará a disposición de cuantas federaciones, clubs, asociaciones, centros o personas concierten su utilización en las condiciones que se determinen.

7. La utilización del pabellón deportivo "Casetas" deberá ser autorizada por el concejal delegado de Deportes, previo visto bueno del director de la instalación.

8. Las federaciones, clubs, etc., que hayan concertado la utilización de las instalaciones del pabellón con carácter continuado, no esporádico, deberán presentar relación de usuarios, solicitudes de acreditación cumplimentadas individualmente y dos fotografías por persona.

El Servicio Municipal de Deportes expedirá la tarjeta identificativa correspondiente, siendo necesaria su presentación para tener acceso al recinto en los días y horas de utilización que tengan señalados.

9. Los responsables de actividades concertadas que tengan carácter esporádico deberán facilitar relación de usuarios para poder ejercer el necesario control de acceso.

10. La entidad a la que se le conceda permiso de utilización y, en todo caso, la persona que ostente su representación legal, asumirá cuantas responsabilidades de orden jurídico, penal, social y administrativo se originen con ocasión de la actividad contratada, incluso las que pudieran originarse por acciones del público asistente.

11. En la organización de partidos o competiciones, todo el personal necesario, taquilla, portero, control, orden, etc., deberá ser contratado por el organizador, debiendo atender dicho personal las indicaciones del director del pabellón.

12. El Servicio Municipal de Deportes se reserva todos los derechos de publicidad y venta dentro de su recinto.

13. La transmisión radiofónica, filmación y televisado directo o diferido de la actividad o parte de la misma, y en general cualquier difusión o grabación, será objeto de convenio especial.

14. El personal del Servicio Municipal de Deportes podrá amonestar, e incluso llegar a la expulsión de la instalación, a aquellas personas que no observaran una conducta conveniente en el recinto o permanezcan fuera de la zona u horario correspondiente.

15. Con relación a la utilización del pabellón por entidades, cuantas anomalías sucedan por comportamiento de sus participantes (jugadores, socios o público), ocasionando desperfectos en las instalaciones, se establecerá como primera medida la amonestación y el pago de la nota de gastos correspondiente, pudiendo incluso rescindir con tales entidades el contrato establecido en caso de reincidencia.

El presente Reglamento se aprueba, con carácter provisional, en Zaragoza a 23 de marzo de 1985.

Concesión de autorizaciones

1. La concesión de autorizaciones para los entrenamientos se supeditará en sus fechas y horarios a los de competiciones o actos que tuvieran

lugar en la instalación, no habiendo lugar a reclamación alguna cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de algún entrenamiento autorizado.

2. La solicitud se tramitará de la siguiente forma:

a) Presentación de la solicitud de uso de pista, o parte de ella (puede dar servicio con tres zonas de 27 x 15 metros, estando equipadas dos de ellas para baloncesto y una para voleibol), desde el 1.º de agosto hasta el segundo viernes de septiembre de cada año.

b) Las concesiones se harán públicas en un plazo no superior a diez días hábiles, a partir del segundo viernes ya citado.

c) Ningún club, equipo o grupo podrá solicitar más de tres horas por semana, pudiendo incluso el Servicio Municipal de Deportes reducir la posible concesión a la vista del número de solicitudes.

d) Las horas se solicitarán para el período que desee el solicitante, desde el 15 de septiembre hasta el 31 de julio, como máximo.

e) El solicitante deberá acompañar a la instancia información adecuada sobre la actividad deportiva que piensa desarrollar y relación de la totalidad de personas que le acompañarán habitualmente en el uso de la pista.

f) Una vez concedido el uso de la pista, se deberá facilitar al responsable del pabellón dos fotografías y la solicitud de acreditación individual de cada usuario de dicho grupo, con el fin de facilitarle el carnet de acceso.

g) El solicitante estará obligado al pago de la totalidad de las horas de concesión, aunque no se utilicen.

h) La no utilización o falta de pago de una hora concedida durante tres semanas consecutivas llevará implícita la pérdida de todos los derechos sobre la concesión.

i) Las posibles horas libres en días de hacienda podrán alquilarse cada día, debiendo efectuar personalmente la reserva, no pudiendo realizarla por teléfono.

j) Los clubs o equipos que entrenen en el pabellón tendrán prioridad para reservar pistas para sus partidos en sábado o domingo, debiendo realizar dicha reserva telefónicamente durante los lunes y martes por la mañana. Caso de no comunicarlo estos días, perderán dicha prioridad.

k) Las horas libres de sábados o festivos podrán ser reservadas a partir del miércoles. En ningún caso se podrán reservar pistas con más de siete días de antelación.

l) La notificación por parte del usuario del no uso de una hora determinada no excluirá el pago de la misma, salvo en el caso de que pueda ser utilizada por otro grupo; por tanto, se ruega la notificación de no uso lo antes posible.

m) No se permitirá el acceso a la pista polideportiva a usuarios que no utilicen atuendo deportivo y zapatillas con suela de goma, siendo dicha suela totalmente plana, sin tacos que sobresalgan.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Cultura y Acción Social de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1985. — El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.961

Construcciones Oliden, S. A., con domicilio en Gran Vía, núm. 3, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva por obras de prolongación de urbanización provisional en calle Monreal.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de enero de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 3.969

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1986 acordó:

Unico. — Que se modifique el apartado C del artículo 11 de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, el apartado C del artículo 9 de los Estatutos del Patronato Municipal de Comedores Escolares, el párrafo cuarto del artículo 11 de los Estatutos del Patronato Municipal del Teatro Principal, el párrafo cuarto del artículo 7 del Patronato Municipal de la Fílmoteca y el párrafo 3.º del artículo 7 de los Estatutos del Patronato de la Universidad Popular, en el sentido de que cuando se mencionan en las precedentes disposiciones el número de consejeros que forman parte de cada una de las Fundaciones citadas, se diga: "formarán

parte del Consejo un miembro por cada grupo político que integre la Corporación, exceptuando el grupo mayoritario que estará representado en el Patronato con la mitad más uno de miembros, excluido su presidente, siendo designados todos ellos por el Pleno de la Corporación". Esta modificación se ajustará a los trámites administrativos previstos en el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Zaragoza, 22 de enero de 1986. — El secretario general. — Visto bueno: El Alcalde.

Núm. 5.963

Construcciones Oliden, S. A., con domicilio en Gran Vía, núm. 3, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva por obras de pavimentación y renovación de servicios en calle Zaragoza la Vieja y otras del polígono 38.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de enero de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.967

Construcciones Oliden, S. A., con domicilio en Gran Vía, núm. 3, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva por obras de pavimentación y cerramiento de terrenos del antiguo cuartel de Palafox.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de enero de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.968

Construcciones Oliden, S. A., con domicilio en Gran Vía, 3, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva por las obras de pavimentación y tuberías en el Coso Bajo y plaza de las Tenerías.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de enero de 1986. — El secretario general, Xavier de Pedro.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 5.155

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 48 de 1986, promovido por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, en nombre de don Víctor Borrúel García y dieciséis más, contra resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial de 7 de noviembre de 1985, que desestima el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Arregui Moreno, en nombre y representación de los trabajadores recurrentes, que lo fueron de la empresa Hijos de Pedro García Fajardo, S. A., contra resolución de la Comisión Provincial de dicho Fondo de 1 de marzo de 1985, que redujo las cantidades solicitadas por parte de los trabajadores, en base a los límites impuestos por la Ley 32 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.157

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 56 de 1986, promovido por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, en nombre de don Emilio-Ramón Alcaine León y don Francisco Valero Plumed, contra la resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial de 4 de diciembre de 1985, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra dicha resolución de la Comisión Provincial de Zaragoza de dicho Fondo, en expediente número 2.611 de 1984, de fecha 10 de abril de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.160

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 46 de 1986, promovido por el procurador don Miguel Campo Santolaria, en nombre de don Jenaro Ramo Gazulla, contra las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 17 de mayo y 27 de septiembre de 1985, por las que se impuso al actor, y confirmó en reposición, una sanción de 600.000 pesetas por obras de construcción y cerramiento en camino de Torre Nueva, de Garrapinillos, sin licencia municipal (expedientes números 700.317-84 y 485.312-85).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.161

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 52 de 1986, promovido por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, en nombre de don Emilio, don Ramón y don Rafael Lizarde Ruiz, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 23 de mayo de 1985, que aprobó definitivamente la adaptación-revisión del Plan general municipal de Tarazona, a instancia de su Ayuntamiento, con la subsanación de determinadas deficiencias, limitando el recurso a lo referente a la unidad de actuación número 7 de dicho Plan, y contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra dicho acuerdo con fecha 23 de julio de 1985 ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.162

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 57 de 1986, promovido por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, en nombre de don Félix Marín Fustero y don Antonio López Bernad, contra la resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial de 4 de diciembre de 1985, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por la Comisión Provincial de Zaragoza de dicho Fondo, en expediente número 2.612 de 1985, de fecha 10 de abril de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 5.718

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 66 de 1986, promovido por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, en nombre de don Epifanio Gil Orte, contra la denegación, por silencio administrativo, de la solicitud formulada por el actor al Ayuntamiento de Torrellas el 30 de

mayo de 1985, de que se le abonaran las cantidades que le adeuda por los meses de junio y julio de 1982, por su cargo de secretario del citado Ayuntamiento, denunciada la mora el 13 de septiembre de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 4.666

El Ilmo. señor jefe del Servicio de Coordinación y Actuación Administrativa de la Comisaría General de Aguas (Dirección General de Obras Hidráulicas), en comunicación de fecha 18 de diciembre de 1985 (referencias: expediente 8.681, control núm. 573278), me dice lo que sigue:

«El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I.:

A) La inscripción del aprovechamiento con las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Barranco de Tesma, afluente margen derecha del río Perejiles.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes (en formación) de Orera de Calatayud.

Término municipal y provincia de la toma: Orera de Calatayud (Zaragoza).

Caudal máximo concedido: 37,94 litros por segundo.

Superficie regada: 47,42 hectáreas.

Título del derecho: Prescripción acta de notoriedad autorizada por el notario de Calatayud don Carlos Gargallo Salgueiro el 13 de junio de 1979.

Observaciones:

1.ª El caudal inscrito se podrá utilizar de manera discontinua en tiempo reducido y proporcional.

2.ª, 3.ª y 4.ª, las generales.

B) La Comunidad de Regantes en formación, en el plazo de tres meses, deberá presentar sus proyectos de ordenanzas y reglamentos, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 6 de agosto de 1963 y 13 de febrero de 1968.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Servicio, y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de orden del Ilmo. señor director general se comunica a la Comunidad de Regantes para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de enero de 1986. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Delegación de Cría Caballar de Zaragoza, Huesca y Teruel

TERCERA REGION PECUARIA

Núm. 7.540

Relación nominal de los propietarios autorizados para establecer paradas particulares de sementales equinos en el presente año en las localidades que a continuación se indican y con los sementales que numéricamente se expresan, significándose también las fechas de apertura y cierre de las mismas:

Localidad: Utebo. Propietario: Club de Campo Hípico Aragón. Sementales: Tres caballos. Fecha de apertura: 15 de febrero. Fecha de cierre: 15 de julio.

Localidad: Zaragoza (Centro Ecuéstero Ruiseñores). Propietario: Don Félix M. Bara Machín. Sementales: Un caballo. Fecha de apertura: 15 de febrero. Fecha de cierre: 15 de julio.

Localidad: Garrapinillos. Propietario: Don Manuel Blasco Romanos. Sementales: Un caballo. Fecha de apertura: 15 de febrero. Fecha de cierre: 15 de julio.

Total sementales: Cinco caballos.

La presente se publica para conocimiento de las personas interesadas y al objeto de que las autoridades locales, las Comisarias de Policías y los puestos de Guardia Civil no consientan en toda la provincia el funcionamiento de otras paradas particulares de las que aquí se relacionan y, en caso de funcionar alguna parada clandestina o sementales sueltos, lo pondrán en conocimiento de dicha Delegación.

Zaragoza, 20 de enero de 1986. — El teniente coronel delegado, Juan García Guerrero.

Real Academia de Medicina del Distrito de Zaragoza

Núm. 8.075

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 13 de los Estatutos por los cuales se rige esta Real Academia de Medicina de Zaragoza y que aparecen en el "Boletín Oficial del Estado" número 240, de fecha 7 de octubre de 1970, se hace público por el presente anuncio que en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueden hacerse propuestas para cubrir dos vacantes de académico de número, una de neuroanatómico y otra de cirujano general y urgencias.

Tales propuestas han de ajustarse a las normas establecidas en el artículo 12 de los referidos Estatutos.

Zaragoza, 13 de febrero de 1986. — El secretario, Fernando Zubiri Vidal. — Visto bueno: El presidente, Joaquín Aznar García.

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

Núm. 7.535

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 20 de febrero de 1962 ("BOE" número 60, de 10 de marzo, reproducido en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 65, de 21 de marzo), con la nueva Reglamentación y funcionamiento de los botiquines de urgencia en los medios rurales, este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, dependiente de la Diputación General de Aragón, ha prestado su conformidad y conceder la necesaria autorización para la instalación de un botiquín solicitado en el barrio de Rivas, del municipio de Ejea de los Caballeros, de esta provincia, concediéndole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta nota en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan formularse reclamaciones al mismo, que, de existir, deberán presentarse ante esta Diputación General de Aragón, Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, la cual, a la vista, resolverá lo que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de febrero de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Enrique Cebrían Morcate.

Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Núm. 6.566

No habiéndose ejecutado las obras a que se le obligaba a don Mariano Aguirán Herrero (calle María Lostal, 26, Zaragoza) en resolución de fecha 4 de junio de 1981, recaída en el expediente sancionador 315, según se desprende del informe emitido por los servicios técnicos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 32 de 1976, de 2 de agosto, en relación con el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo; el artículo 58 del Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre, y el Real Decreto 699 de 1984, de 8 de febrero ("BOE" de 9 de abril), sobre traspaso de servicios y funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, vengo a imponerle multa coercitiva de 50.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en la cuenta corriente restringida de recaudación núm. 7321-11, abierta en la oficina principal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (plaza de Paraíso, 2, de Zaragoza), en el plazo de diez días. Se le advierte que en caso contrario se procederá a su exacción por vía de apremio.

Igualmente se le advierte, conforme a las leyes citadas, que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Estas multas, como actos de impulsión en procedimiento de ejecución forzosa, no tienen carácter resolutorio, por lo que no son recurribles.

Zaragoza, 31 de enero de 1986. — El jefe del Servicio Provincial.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédulas de citación

Núm. 6.598

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza, en los autos que después se expresarán, se cita de comparecencia ante esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, número 2) a las personas siguientes, cuyo paradero se desconoce, y con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar:

1.ª Hostelería del Futuro, S. L.

Día y hora de comparecencia: 1 de abril de 1986, a las 9.45 horas.

Objeto de la misma: Conciliación y, en su caso, juicio.

Autos: 1.032 de 1985, sobre cantidad.

Parte actora: Antonio Paesa Portero y José Flores Morales.

Parte demandada: La citada y don Mariano Pérez Simón, así como Azar y Juegos, S. A.

Fecha en que se acordó la citación: 15 de enero de 1986.

2.ª Promociones Energéticas, S. A.

Día y hora de comparecencia: 4 de marzo de 1986, a las 11.00 horas.

Objeto de la misma: Conciliación y, en su caso, juicio.

Autos: 833 de 1985, sobre cantidad.

Parte actora: Modesto-Miguel Argente Lahuerta.

Parte demandada: La citada.

Fecha en que se acordó la citación: 2 de enero de 1986.

3.ª Vigilancia y Seguridad, S. A.

Día y hora de comparecencia: 6 de marzo de 1986, a las 10.45 horas.

Objeto de la misma: Conciliación y, en su caso, juicio.

Autos: 840 de 1985, sobre cantidad.

Parte actora: Jesús Cabañero Yus y otros.

Parte demandada: La citada.

Fecha en que se acordó la citación: 3 de enero de 1986.

Zaragoza a 15 de enero de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Cédula de citación

Núm. 8.209

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 en autos seguidos bajo el número 66 de 1985, instados por María-Josefa Tabuena Rodríguez, contra Textil Villalengua, S. C. L., en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 7, de esta capital) el próximo día 28 de febrero, a las 11.00 horas, al objeto de ser examinada sobre los hechos concretos de la no readmisión de la actora, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Textil Villalengua, S. C. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 12 de febrero de 1986. — El secretario.

SECCION SEXTA

FUENTES DE JILOCA

Núm. 8.238

Autorizado el Plan de aprovechamientos por la Jefatura de Conservación del Medio Natural para el presente año de 1986 se pone en conocimiento de los posibles interesados que el día 26 del presente mes de febrero y hora de las 12.00, se procederá a la subasta del aprovechamiento de pastos que a continuación se relaciona, en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o delegada:

Pastos: Monte 110-A, "Campo Cantera", de 331 hectáreas, para ganado lanar (500 reses). Tipo de tasación, 40.000 pesetas.

Fuentes de Jiloca a 12 de febrero de 1986. — El alcalde.

GALLUR

Núm. 71.302

Doña María Zalaya Jiménez solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad destinada a expenduría de tabacos (estanco y papelería), con emplazamiento en calle General Mayandía, 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y avisos en el tablero de este Ayuntamiento.

Gallur, 24 de diciembre de 1985. — El alcalde.

MORES

Núm. 5.555

CONCURSO público para la adjudicación de la plaza de conserje y operario de servicios múltiples del Ayuntamiento.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento de concurso para la adjudicación de la plaza de conserje y operario de servicios múltiples de este Ayuntamiento (régimen laboral) queda abierto el plazo de reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser revisado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Corporación y publicadas en legal forma.

Simultáneamente y para el caso de que no se presenten reclamaciones contra dicho expediente, se anuncia el plazo de presentación de proposiciones, conforme al modelo reglamentado y demás documentación indicadas en el citado pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente hábil tras la terminación del plazo arriba indicado para

presentación de reclamaciones o, en su defecto, a partir de la publicación de la resolución expresa de las reclamaciones interpuestas, en su caso.

Los subsiguientes anuncios serán publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Morés, 30 de enero de 1986. — El alcalde.

SESTRICA**Núm. 6.360**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1986, acordó aprobar la plantilla comprensiva de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en los siguientes términos:

Plantilla orgánica

Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral, de actividad permanente y dedicación parcial: Un conserje. Jornada: Veinte horas semanales. Convenio: Oficinas y Despachos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre.

Sestrica, 31 de enero de 1986. — El alcalde.

SESTRICA**Núm. 6.361**

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 30 de enero de 1986, aprobó la oferta de empleo público de personas al servicio de este Ayuntamiento para el año 1986, en la que figuran las plazas de nuevo ingreso y no habiendo otras que deban ser cubiertas por el sistema de promoción interna, con el siguiente detalle:

Personal laboral

Denominación del puesto de trabajo: Conserje. Número de plazas: Una. Tipo de selección: Concurso.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local y 18 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para reforma de la Función Pública.

Sestrica, 31 de enero de 1986. — El alcalde.

SESTRICA**Núm. 6.362**

CONCURSO público para la adjudicación de la plaza de conserje del Ayuntamiento.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que ha de regir el procedimiento de concurso para la adjudicación de la plaza de conserje de este Ayuntamiento (régimen laboral) queda abierto el plazo de reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser revisado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Corporación y publicadas en legal forma.

Simultáneamente y para el caso de que no se presenten reclamaciones contra dicho expediente, se anuncia el plazo de presentación de proposiciones, conforme al modelo reglamentado y demás documentación indicadas en el citado pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente hábil tras la terminación del plazo arriba indicado para presentación de reclamaciones o, en su defecto, a partir de la publicación de la resolución expresa de las reclamaciones interpuestas, en su caso.

Los subsiguientes anuncios serán publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sestrica, 31 de enero de 1986. — El alcalde.

TABUENCA**Núm. 388**

Este Ayuntamiento tiene acordada la concertación de dos préstamos, por importe de 7.000.000 y 1.610.000 pesetas, para sufragar las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial en sus dos fases, incluidas, respectivamente, en los planes I y II de rehabilitación de edificios para usos institucionales y culturales de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Entidad financiera: La que designe la Excm. Diputación General de Aragón.

Plazo de amortización: Trece años.

Intereses: 14 %, siendo subsidiados en las condiciones establecidas en las convocatorias de los planes de rehabilitación y normativa vigentes.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos establecidos en el artículo 170 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

Tabuena, 30 de diciembre de 1985. — El alcalde, José Román Gracia.

TABUENCA**Núm. 387**

Este Ayuntamiento tiene aprobado definitivamente el expediente de modificaciones de crédito número 1 para el ejercicio de 1985, con el siguiente detalle por partidas:

A) Aumentos:

- 241.1. Dietas y desplazamientos, 125.000.
- 259.6. Gastos especiales de funcionamiento, 150.000.
- 259.8. Gastos especiales de funcionamiento, 200.000.
- Total aumentos, 475.000 pesetas.

B) Deducciones:

- 161.6. Jornales de personal laboral, 50.000.
- 222.1. Conservación de edificios municipales, 35.000.
- 242.1. Dietas y desplazamientos funcionarios, 50.000.
- 259.7. Gastos especiales de funcionamiento, 250.000.
- 272.1. Compra de material de oficina, 90.000.
- Total deducciones, 475.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Contra el presente acuerdo podrá interponerse en el plazo de quince días, siguientes al de la publicación del presente, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Tabuena, 31 de diciembre de 1985. — El alcalde, José Román Gracia.

VILLANUEVA DE HUERVA**Núm. 4.921**

Transcurrido el período de exposición al público por espacio de treinta días del anuncio de modificación de las tarifas de las Ordenanzas fiscales, aparecido en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 268 de 1985, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1986, acordó elevar a definitiva dicha aprobación que ha de regir durante el año 1986, relacionándose a continuación dichas Ordenanzas con sus nuevas tarifas:

1. Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

7. 1. a) Turismos (anual): De menos de 8 caballos fiscales, 1.200 pesetas; de hasta 12 caballos fiscales, 3.300 pesetas; de más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 7.200 pesetas; de más de 16 caballos fiscales, 9.000 pesetas.

7. 1. b) Autobuses (anual): De menos de 21 plazas, 8.400 pesetas; de 21 a 50 plazas, 12.000 pesetas; de más de 50 plazas, 15.000 pesetas.

7. 1. c) Camiones (anual): De menos de 1.000 kilos de carga útil, 4.200 pesetas; de 1.000 a 2.999 kilos de carga útil, 8.400 pesetas; de más de 2.999 a 9.999 kilos de carga útil, 12.000 pesetas; de más de 9.999 kilos de carga útil, 15.000 pesetas.

7. 1. d) Tractores (anual): De menos de 16 caballos fiscales, 2.000 pesetas; de 16 a 25 caballos fiscales, 3.300 pesetas; de más de 25 caballos fiscales, 11.000 pesetas.

7. 1. e) Remolques y remirremolques (anual): De menos de 1.000 kilos de carga útil, 2.000 pesetas; de 1.000 a 2.999 kilos de carga útil, 3.300 pesetas; de más de 2.999 kilos de carga útil, 11.000 pesetas.

7. 1. f) Otros vehículos (anual): Ciclomotores, 300 pesetas; motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 450 pesetas; motocicletas de 125 a 250 centímetros cúbicos, 750 pesetas; motocicletas de más de 250 centímetros cúbicos, 1.500 pesetas.

Todo lo demás de la Ordenanza fiscal queda vigente.

2. Ordenanza fiscal de la tasa sobre el servicio de suministro de agua a domicilio.

Los siete primeros metros cúbicos al mes, 35 pesetas el metro cúbico.

Cada metro cúbico de más, a 58 pesetas el metro cúbico.

Todo lo demás de la Ordenanza fiscal queda vigente.

3. Ordenanza fiscal de la tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.

Apertura de establecimientos en general, a 10.000 pesetas.

En el supuesto de máquinas recreativas y de azar, la tarifa será de 1.000 pesetas por cada máquina instalada en el local.

Por la exhibición de películas por el sistema de video, la tarifa es de 1.000 pesetas.

Todo lo demás de la Ordenanza fiscal queda vigente.

4. Ordenanza fiscal de la tasa sobre el servicio de voz pública.

La tarifa que se aplicará será de 150 pesetas por pregón.

Todo lo demás de la Ordenanza fiscal queda vigente.

5. Ordenanza fiscal de la tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por la venta de toda clase de utensilios, prendas y demás objetos será de 150 pesetas.

Venta de alimentos como frutas, verduras, etc., será de 100 pesetas.

Todo lo demás de la Ordenanza fiscal queda vigente.

6. Ordenanza fiscal de la tasa sobre el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

Nichos (concesión a perpetuidad) fila primera, 18.500 pesetas; fila segunda, 26.500 pesetas; fila tercera, 20.800 pesetas, y fila cuarta, 15.000 pesetas.

Sepulturas (concesión a perpetuidad) de dos metros cuadrados de superficie, 20.800 pesetas.

Derechos de cruces (concesión por cinco años), 3.500 pesetas.

Todo lo demás de la Ordenanza fiscal queda vigente.

7. Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Viviendas de carácter familiar (al semestre), 650 pesetas.

Bares, cafeterías o establecimientos similares (al semestre), 650 pesetas.

Locales comerciales (al semestre), 300 pesetas.

Viviendas ocupadas por una sola persona (al semestre), 300 pesetas.

Todo lo demás de la Ordenanza fiscal queda vigente.

8. Ordenanza fiscal de la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Por cada vivienda y acometida sencilla a la red de alcantarillado (al semestre), 600 pesetas.

Todo lo demás de la Ordenanza fiscal queda vigente.

9. Ordenanza fiscal del arbitrio con fin no fiscal sobre gatos y perros en convivencia humana.

Por cada perro de cualquier raza (anual), 100 pesetas.

Todo lo demás de la Ordenanza fiscal queda vigente.

10. Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.

Pesada de cada 100 kilos, a 2 pesetas.

Todo lo demás de la Ordenanza fiscal queda vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49, 70 y 111 de la Ley 7 de 1985.

Villanueva de Huerva, 27 de enero de 1986. — El alcalde accidental, Manuel Inglés Inglés.

Z U E R A

Núm. 5.166

Aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones, el expediente de modificación de créditos número 2, en los presupuestos de 1985, se hace público expresándose estas modificaciones:

Capítulo 7.º Para el presupuesto de inversiones, 2.211.302 pesetas, con cargo al resto del superávit de la liquidación de 1984.

Transferencias: Se transfiere de las partidas de los capítulos que se indican a los que también se expresan:

Del cap. 2.º	3.783.029	Al cap. 2.º	2.567.505
Del cap. 3.º	794.834	Al cap. 4.º	3.765.763
Del cap. 4.º	1.939.455	Al cap. 6.º	936.254
Del cap. 6.º	752.206	Al cap. 9.º	2
Totales	7.269.524		7.269.524

Contra el mismo se puede interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días.

Zuera, 2 de enero de 1986. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 7.511

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.348 de 1981, a instancia de Promociones y Financiaciones Aída, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandados María-Reyes Canales Calzadilla y Joaquín Macho Bors, con domicilio en calle Piedralares, 1, 3.º A, de Majadahonda (Madrid), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª De dichos bienes se designó depositario a Fernando Rodrigo Arrastio, domiciliado en calle Benjamín Jarnés, 2, de Zaragoza.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 7 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no

cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 21 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 4 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "Sava", de 20 pulgadas; en 35.000 pesetas.

2. Un frigorífico de dos puertas, marca "Zanussi"; en 20.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca "New-Pool"; en 15.000 pesetas.

4. Una máquina de coser, eléctrica, marca "Refrey"; en 8.000 pesetas.

Total, 78.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 7.512

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 863 de 1985, a instancia de Financiera Banzano, Entidad de Financiación, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte, y siendo demandado José Escur Roca, con domicilio en Sort (Lérida), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran en poder del depositario nombrado, señor Torrecillas Labata.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 20 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 10 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 24 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una máquina autohormigonera, autocargadora, marca "Carman", modelo B-2700-TC-SAN, número de motor 32547610, número de chasis 72275; tasada en 3.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.053

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.738 de 1984, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandados Manuel Gómez Escurrido y Olga García de la Torre, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se ha suplido la falta de presentación de títulos con la certificación de cargas aportada, encontrándose la misma y los autos en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 21 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 18 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 16 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 41. — Vivienda puerta D, tipo B-9, en la planta séptima, que tiene una superficie de 79,90 metros cuadrados útiles y 116,29 metros cuadrados construidos, según la calificación definitiva, y forma parte del bloque número 9 de una urbana en esta ciudad, compuesta de cuatro bloques o casas, en calle todavía sin nombre, que es la vía principal de la urbanización del polígono 52, que va desde la calle del Colector a vía de

Penetración Arterial, casas números 9, 10, 11 y 12 de dicha urbanización. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.184, libro 432 de la sección tercera, folio 205, finca 26.214. Valoración, 3.036.200 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

SANT BOI DE LLOBREGAT

Núm. 1.415

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor juez de Primera Instancia de esta villa de Sant Boi de Llobregat y su partido judicial en resolución de esta fecha, dictada en el juicio universal de quiebra voluntaria de la entidad Sociedad Hotelera Aragonesa, S. A., promovido en su nombre y representación por el procurador don José Castells Vall, se ha declarado en estado de quiebra a la citada entidad, con domicilio social en avenida de Castellefells, 150, de Castellefells, por lo que en virtud del presente se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de dinero o efectos a la quebrada, debiendo tan sólo verificarlo al depositario de la quiebra, don José Navarro González, bajo los apercibimientos legales. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la expresada quebrada que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al comisario de la quiebra, don Manuel Hernández Gómez, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar.

Dado en Sant Boi de Llobregat a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

EJEA DE LOS CABALLEROS

Requisitoria

Núm. 6.606

DEL RIO CORBACHO, Juan, natural de Júcar (Málaga), de estado soltero, de profesión estudiante, de 22 años de edad, hijo de Pedro y de Inés, domiciliado últimamente en Zaragoza, en la calle Pignatelli, 64 (Pensión "García"), procesado en la causa número 37 de 1985, por delito contra la seguridad del tráfico, seguida en el Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 7.º del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se interesa a las fuerzas de orden público y demás agentes de la Policía Judicial para que se proceda a la busca y presentación de dicho encartado.

Ejea de los Caballeros, cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez de Instrucción.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE MUNEDEGA Núm. 8.228

Esta Comunidad de Regantes celebrará Junta general extraordinaria el día 7 de marzo de 1986, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, en la Cámara Agraria Local, para deliberar y acordar lo que proceda sobre el siguiente

Orden del día

1.º Informar a los propietarios regantes de la situación actual de la propia Comunidad.

2.º Por encontrarse la Comunidad con una Junta provisional, elegir nueve vocales para la formación del Sindicato y Jurado de Riegos.

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Munébrega, 14 de febrero de 1986. — El presidente de la Comunidad, Francisco Lajusticia.

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. IV DE LOS RIEGOS DE BARDENAS DE SADABA

Núm. 8.229

La Comunidad de Regantes núm. IV de los Riegos de Bardenas y su Sindicato de Riegos de Sádaba convocan a sus regantes a Junta general extraordinaria para el día 2 de marzo del presente año, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, en el salón de actos del Muy Ilustre Ayuntamiento de la villa de Sádaba, con el siguiente

Orden del día

1.º Designación de entre sus partícipes de cuatro representantes para la Junta general de la Comunidad General de Bardenas.

2.º Designación de un síndico titular y de tres síndicos suplentes para la formación del Sindicato de la Comunidad General.

3.º Designación de cuatro titulares y de cuatro suplentes para el Jurado de Riegos de la Comunidad General.

4.º Adoptar acuerdo, si lo estima oportuno la General, de proponer al presidente de esta Comunidad núm. IV a la presidencia de la Comunidad General.

Sádaba, 10 de febrero de 1986. — El presidente, Joaquín Enciso Díaz.

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VI DE LOS RIEGOS DE BARDENAS DE VALAREÑA

Núm. 7.539

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria a todos los regantes cuyas fincas se hallan enclavadas dentro de la demarcación de la Comunidad de Regantes núm. VI de los Riegos de Bardenas, que tendrá lugar el día 2 de marzo próximo, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, en el salón de cine del pueblo de Valareña, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1985.

3.º Examen y aprobación, si procede, del balance y cuentas del ejercicio 1985.

4.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 1986.

5.º Renovación de cargos en la Junta Rectora de la Comunidad de Regantes núm. VI.

6.º Propuesta a la Asamblea general de la designación del presidente de la Comunidad para candidato a la presidencia o vicepresidencia de la Comunidad General.

7.º Designación del síndico titular y del suplente que ha de formar parte del Sindicato de la Comunidad General.

8.º Designación de candidatos a jurados, titulares y suplentes, del Jurado de Riegos de la Comunidad General.

9.º Designación de los partícipes titulares y suplentes que han de representar a la Comunidad en la Junta General de la Comunidad General.

10.º Ruegos y preguntas.

Valareña, 12 de febrero de 1986. — El presidente de la Comunidad, José Conde Barón.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.